

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/09505 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la corrección de errores de la convocatoria de la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2025.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía n.º 3277/2025 de 25 de julio del actual la modificación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales para 2025, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la modificación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2025.

Considerando: Que por Decreto de Alcaldía n.º 901/2025 de fecha 4 de marzo se aprobó la convocatoria a para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2025.

Considerando: Que las citadas Bases fueron publicadas en el BOP del día 25 de marzo de 2025.

Resultando: Que se ha detectado un error en la redacción del punto III.4. Gastos excepcionales. Exenciones de la presente convocatoria.

Considerando: Lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

Acuerda

Primero: Modificar la redacción del punto III. 4. Gastos excepcionales. Exenciones de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 2025, de forma que



Donde dice

Exenciones de Actividades: están exentas del pago de actividades de carácter cultural y deportivo aquellas personas cuya situación socio-sanitaria y económica (según Ordenanza Fiscal Municipal vigente), sea la siguiente:

1. Personas pertenecientes a familias cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. A este efecto, se entenderá por familia el conjunto de personas que, como tal, figuren incluidas en el Padrón Municipal de Habitantes

2. Personas con reconocimiento de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial respecto de los que se acredite que la realización de actividades o utilización de los servicios contribuye su formación y desarrollo. No se valoran ingresos económicos.

Este colectivo deberá presentar su solicitud de actividad deportiva en el Centro Sociocultural y Deportivo La Fábrica, según los plazos establecidos y publicados por el departamento de Deportes, para las actividades en las que se puede solicitar exención. Deberán aportar: solicitud de exención de la actividad, informe con prescripción médica de la actividad y carnet y/o resolución en vigor reconociéndole como persona con discapacidad (documento emitido por Generalitat Valenciana).

3. Personas jubiladas o personas mayores de 65 años cuyos ingresos, individualmente considerados, no superen el Salario Mínimo Interprofesional. En el caso concreto de la realización de la actividad de Gimnasia de Personas Mayores, se tendrán en cuenta, independientemente de la cuantía de la pensión, otros factores sociales que aconsejen la aplicación de la exención a las personas participantes.

4. Aquellos organismos con sede local en la población, que ejerzan una labor social, médica o humanitaria, beneficiosa para el municipio y que necesiten la utilización de las instalaciones deportivas para la consecución de sus fines. Además, las personas beneficiarias del Centro Ocupacional, del Centro de desarrollo infantil de atención temprana (CDIAT), de las residencias de menores de Mislata, Centro de Acogida de Protección Internacional (CAPI Mislata), de las viviendas tuteladas de Mislata y de escuela de verano de Servicios Sociales de Mislata.

Se podrá solicitar la exención de una actividad como máximo, por curso o año natural (en este último caso: nado libre y musculación), siempre que sea recomendada por su médico/a de atención primaria o por el profesional pertinente del centro educativo (en el caso de niños, niñas y adolescentes).

En el caso de que la persona solicitante sea mayor de 65 años, se realizará la solicitud por este concepto (punto 3) y no por el de familia. En el caso de personas con discapacidad, la solicitud la realizarán en este concepto priorizándolo sobre el resto de supuestos.

a. Las exenciones que procedan en las Ordenanzas fiscales aplicables a las Campañas municipales Deportivas, serán aplicadas por curso escolar, independientemente de la duración de la actividad. Las actividades en las que se puede solicitar la exención de pago de la tasa, serán solamente las actividades ofertadas directamente por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.



Plazo de solicitud: Del 2 al 30 de mayo de 2025. O en caso de no estar publicadas en dicha fecha, durante un mes natural a partir de la fecha de la publicación en la web del Ayuntamiento.

b. Para las actividades de nado libre y musculación, cuya duración es año natural:

Plazo de solicitud: El plazo de solicitudes será desde la aprobación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2025.

Para el presente ejercicio: hasta el 30 de septiembre de 2025

Para el siguiente ejercicio: del 1 de octubre al 15 de noviembre del 2025 y/o cuando se aprueben las bases del siguiente ejercicio.

c. Para las actividades culturales, se solicitará cuando se publique la oferta del Departamento de Cultura.

En todo caso, las exenciones de las actividades deportivas o culturales se registrarán por lo publicado por el Departamento de Deportes para cada campaña o el Departamento de Cultura, siendo incompatible la solicitud de más de una actividad por curso o año natural, o con cursos intensivos de verano de actividades de carácter deportivo y siendo incompatible con el Programa de Infancia Activa.

Debe decir

Exenciones de Actividades: están exentas del pago de actividades de carácter cultural y deportivo aquellas personas cuya situación socio-sanitaria y económica (según Ordenanza Fiscal Municipal vigente), sea la siguiente:

1. Personas pertenecientes a familias cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. A este efecto, se entenderá por familia el conjunto de personas que, como tal, figuren incluidas en el Padrón Municipal de Habitantes

2. Personas con reconocimiento de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial respecto de los que se acredite que la realización de actividades o utilización de los servicios contribuye su formación y desarrollo. No se valoran ingresos económicos.

Este colectivo deberá presentar su solicitud de actividad deportiva en el Centro Sociocultural y Deportivo La Fábrica, según los plazos establecidos y publicados por el departamento de Deportes, para las actividades en las que se puede solicitar exención. Deberán aportar: solicitud de exención de la actividad, informe con prescripción médica de la actividad y carnet y/o resolución en vigor reconociéndole como persona con discapacidad (documento emitido por Generalitat Valenciana).

3. Personas jubiladas o personas mayores de 65 años cuyos ingresos, individualmente considerados, no superen el Salario Mínimo Interprofesional. En el caso concreto de la realización de la actividad de Gimnasia de Personas Mayores, se



tendrán en cuenta, independientemente de la cuantía de la pensión, otros factores sociales que aconsejen la aplicación de la exención a las personas participantes.

4. Aquellos organismos con sede local en la población, que ejerzan una labor social, médica o humanitaria, beneficiosa para el municipio y que necesiten la utilización de las instalaciones deportivas para la consecución de sus fines. Además, las personas beneficiarias del Centro Ocupacional, del Centro de desarrollo infantil de atención temprana (CDIAT), de las residencias de menores de Mislata, Centro de Acogida de Protección Internacional (CAPI Mislata), de las viviendas tuteladas de Mislata y de escuela de verano de Servicios Sociales de Mislata.

Se podrá solicitar la exención de una actividad como máximo, por curso o año natural (en este último caso: nado libre y musculación), siempre que sea recomendada por su médico/a de atención primaria o por el profesional pertinente del centro educativo (en el caso de niños, niñas y adolescentes).

En el caso de que la persona solicitante sea mayor de 65 años, se realizará la solicitud por este concepto (punto 3) y no por el de familia. En el caso de personas con discapacidad, la solicitud la realizarán en este concepto priorizándolo sobre el resto de supuestos.

a. Las exenciones que procedan en las Ordenanzas fiscales aplicables a las Campañas municipales Deportivas, serán aplicadas por curso escolar, independientemente de la duración de la actividad. Las actividades en las que se puede solicitar la exención de pago de la tasa, serán solamente las actividades ofertadas directamente por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.

Plazo de solicitud: Del 2 al 30 de mayo de 2025. O en caso de no estar publicadas en dicha fecha, durante un mes natural a partir de la fecha de la publicación en la web del Ayuntamiento.

b. Para las actividades de nado libre y musculación, cuya duración es año natural:

Plazo de solicitud: El plazo de solicitudes será desde la aprobación de las presentes bases hasta el 15 de noviembre de 2025.

Para el presente ejercicio: hasta el 30 de septiembre de 2025

Para el siguiente ejercicio: del 1 de octubre al 15 de noviembre del 2025 y/o cuando se aprueben las bases del siguiente ejercicio.

c. Para las actividades culturales, se solicitará cuando se publique la oferta del Departamento de Cultura.

En todo caso, las exenciones de las actividades deportivas o culturales se registrarán por lo publicado por el Departamento de Deportes para cada campaña o el Departamento de Cultura, siendo incompatible la solicitud de más de una actividad por curso o año natural, o con cursos intensivos de verano de actividades de carácter deportivo y siendo incompatible con el Programa de Infancia Activa.



De manera transitoria y para evitar perjuicios a los vecinos del municipio, la solicitud de exención de actividades realizadas durante los meses de septiembre y octubre cubrirá la realización de la actividad hasta el 31 de mayo de 2026, coincidiendo la duración de la exención con un curso escolar

A partir del 1 de enero de 2026 solo se admitirá una solicitud de exención de actividad en el año natural.

Segundo: Enviar la presente rectificación al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

Mislata, 29 de julio de 2025.—El alcalde accidental (decreto número 3022/2024), Joaquín Moreno Porcal.

